



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ACUERDO No.
(000007.) 17 MAYO 2013

“Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9° del Decreto Ordenanzal 02120 del 29 de junio de 2011, modificado a su vez por el artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 02132 del 29 de junio de 2011 y el numeral 7° del artículo Décimo Segundo del Acuerdo No. 003 del 01 de septiembre de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y de conformidad con el Acuerdo 003 “Estatutos internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” en el numeral primero del artículo décimo noveno Funciones del Director, establece: “Proponer al Consejo Directivo la modificación de la organización interna y de la planta de personal de la Institución”.

De acuerdo al artículo 5° del Decreto Ordenanzal 02120 que modificó el artículo 7° del Decreto Ordenanzal 0494 del 2011, “el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contará con un Consejo Directivo y un Director. A partir de esta distribución básica, la institución definirá la estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas, con arreglo a las disposiciones vigentes.”

2. El numeral 7 del artículo 2° del Decreto Ordenanzal 02132 de 2011 establece como funciones del Consejo Directivo: “...establecer la planta de personal que considere pertinente”. Así mismo el numeral 7 del artículo décimo segundo del Acuerdo 003 de 2011 establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entre otras: “...y definir dentro de los principios generales de la Administración Departamental, la planta de personal que considere necesaria y oportuna para el logro de los resultados esperados...”
3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005 elaboró el estudio técnico para la adecuación administrativa del Instituto, para efectos de establecer las necesidades de personal en aras de garantizar el mejoramiento organizacional, atendiendo a las funciones, procesos, objetivos, programas, proyectos y en general al direccionamiento estratégico y el sistema de gestión de la Entidad, lo cual arroja como resultado que se requiere contar con un mayor número de empleos para responder a las necesidades de ejecución de los procesos y a la prestación adecuada del servicio.
4. Se cuenta con Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
5. Mediante el Acta No. 27 del 17 de mayo de 2013, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aprobó realizar una ampliación a la planta de cargos, para responder a las necesidades de los procesos, así como la modificación y actualización en los demás cargos del Institución con miras a articular las funciones con las necesidades determinadas en el estudio técnico y en los procesos del Sistema de Gestión Integral, de acuerdo con la Constitución, la Ley y las disposiciones del Sistema de Desarrollo Administrativo establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”. Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	DESPACHO DEL DIRECTOR		
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
	PLANTA GLOBAL		
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
1 (UNO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	DESPACHO DEL DIRECTOR		
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
	PLANTA GLOBAL		
3 (TRES)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
2 (DOS)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02
2 (DOS)	CONDUCTOR	480	03

El nivel salarial de todos los empleos se calcula teniendo en cuenta el sistema salarial del ente Departamental en relación a niveles y grados.

ARTÍCULO TERCERO: Crear el siguiente empleo de carácter temporal en la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
1 (UNO)	CONDUCTOR	480	03

Parágrafo: La creación de dicho empleo tendrá una duración no superior a doce (12) meses.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, reclasificando sus grados salariales de la siguiente forma:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO	GRADO NUEVO
	DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (UNO)	PROFESIONAL	219	02	04
	PLANTA GLOBAL			
1 (UNO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	04

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones propias del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (UNO)	DIRECTOR	50	04
3 (TRES)	SUBDIRECTOR	84	02
2 (DOS)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
PLANTA GLOBAL			
1 (UNO)	TESORERO GENERAL	201	05
1 (UNO)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
5 (CINCO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
2 (DOS)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
11 (ONCE)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
1 (UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
10 (DIEZ)	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
2 (DOS)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02
1 (UNO)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	05
5 (CINCO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
2 (DOS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
1 (UNO)	SECRETARIO	440	04
2 (DOS)	CONDUCTOR	480	03
1 (UNO)	CONDUCTOR (TEMPORAL)	480	03

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo anterior del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Todas las funciones, perfiles y competencias laborales de todos los cargos de planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se regirán por lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales que se adoptará por resolución interna del Instituto y que hace parte integral del estudio técnico.

ARTICULO OCTAVO: Para la creación de los nuevos cargos y la reclasificación en grados salariales se cuenta con la respectiva viabilidad presupuestal.

ARTICULO NOVENO: Los cargos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo surte efectos a partir del 1° de junio de 2013 empieza a regir partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 003 de 2012 y 004 de 2013.

Dado en Medellín, a los **17 MAYO 2013**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO VALENCIA RINCÓN
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁZQUEZ
Secretario Técnico

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co